



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
Avda. Bolivia 5150- 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

SALTA, 04 de Mayo de 2004

Expediente N° 8360/02

RES. CD N° 107/04

VISTO:

Que se hace necesario reglamentar el Convenio entre la Universidad Nacional de Salta (U.N.Sa.) y la Universidad Nacional de Catamarca (U.N.Ca.) explicitando algunas cuestiones atinentes al desarrollo de la Maestría y Especialidad en Energías Renovables que oportunamente se pusiera en marcha en esta última;

CONSIDERANDO:

Que se requiere determinar, en función de la Cláusula Tercera del Protocolo General (Convenio de Cooperación entre las Universidades Nacionales del Norte Grande Argentino), acuerdos complementarios que definan las obligaciones y responsabilidades que le cabe a cada una de las Instituciones participantes en la implementación de la MAESTRÍA Y ESPECIALIDAD EN ENERGÍAS RENOVABLES;

Que mediante Res. R. N° 205/03 de esta Universidad, en la cual se aprueba el Protocolo del Acuerdo cuya finalidad es instrumentar la Maestría y Especialidad en Energías Renovables y se designan en representación de la U.N.Sa., a la Dra. Graciela Lesino y a la Dra. Ada Judith Franco como integrantes de la Comisión de Enlace;

Que el Protocolo General en su Cláusula Cuarta dispone que las Instituciones participantes **“se comprometan a garantizar el pleno cumplimiento de todos los compromisos...”** (Art. 2° del Anexo aprobado por Res. R. N° 205/03;

Que la función de la Comisión de Enlace es cumplimentar todas las acciones tendientes a la instrumentación del dictado de la Maestría y Especialidad en Energías Renovables (ver fs. 31);

Que se hace necesario, dado el avance obtenido en el dictado de las carreras de posgrado, motivo de estas actuaciones, compatibilizar un instrumento legal que regule las obligaciones legales, académicas y administrativas de cada una de las partes, entre la U.N.Sa. por un lado y la U.N.Ca. por la otra;

Que la Dirección Administrativa Académica de la Facultad de Ciencias Exactas, hace conocer dudas e inquietudes respecto a las funciones que administrativamente le comprenden, (ver fs. 44/45);

Que el Comité Académico de la Facultad de Ciencias Exactas, estima que corresponde a las autoridades expedirse sobre tales cuestiones;

Que la Res. C.S. N° 124/98, en el punto 6.1. dice **“... El Comité Académico entenderá en los aspectos Académicos, de Gestión y de Seguimiento de los candidatos”** y se estimará que lo hará cuando estos constituyan reales cuestiones de administración de las carreras;

Que sin embargo, corresponde aclarar que no es obligación del Comité Académico la verificación de cuestiones tales como comprobar pagos de cuotas, presentación en forma de los Curricula Vitae u otra documentación que se reciba con el cumplimiento de requerimientos formales;

Que la Res. 040/03 de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Catamarca, que designa como Coordinador al Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Exactas – U.N.Sa y no fija, ni regula las funciones que esa Coordinación debe cumplir;

Que debe dejarse claramente establecido un mecanismo de comunicación ágil y eficiente entre los responsables designados en cada una de las respectivas Casa de Estudios;

///...



RES. CD N° 107/04

Que debe determinarse, mediante un dispositivo legal conjunto, cual habrá de ser la forma de control y de toma de decisiones relativas a las cuestiones académicas y administrativas, entre las cuales cabe mencionar entre otras, las siguientes:

- 1) Sobre Planes de Estudios
- 2) Respecto a Certificaciones
- 3) En cuanto a los aspectos administrativos de la Admisión
- 4) Aspectos Financieros y Económicos
- 5) Representación Académico y Administrativo
- 6) Garantías Instituciones

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
(en su sesión ordinaria del día 28/04/04)

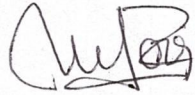
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Encomendar a Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Exactas – U.N.Sa., la realización de las gestiones y trámites necesarios ante las autoridades de la Universidad Nacional de Catamarca, para obtener un Protocolo Adicional Complementario que tienda a compatibilizar las normas propias de cada una de las Casas de Estudios responsables de la puesta en marcha de la carrera de Maestría y Especialidad en Energías Renovables, en el marco de la Cláusula Sexta del Convenio de Cooperación entre las Universidades Nacionales del Norte Grande Argentino.

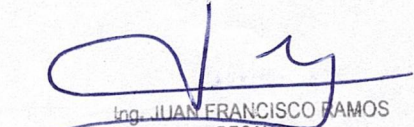
ARTICULO 2º: Solicitar a la Comisión de Enlace gestionar ante quienes corresponda colaboración a fin de agilizar la tarea que se le encomienda al Secretario Académico por el Artículo 1ro. de la presente.

ARTICULO 3º: Hágase saber a la Secretaria Académica, a la Comisión de Enlace (Dra. Graciela Lesino, Dra. Ada J. Franco), al Comité Académico de la Maestría y Especialidad en Energías Renovables, al Decano de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la U.N.Ca., Cumplido, RESÉRVESE.

NV
mxs


LIC. VERONICA M. JAVI DE ARROYO
SECRETARIA ACADEMICA
Facultad de Ciencias Exactas




Ing. JUAN FRANCISCO RAMOS
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS